

**DISCURSO PRONUNCIADO POR EL RECTOR SALVADOR JARA GUERRERO
DURANTE LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DEL FACSÍMIL Y LIBRO DE
ESTUDIOS DEL DECRETO CONSTITUCIONAL PARA LA LIBERTAD DE LA
AMÉRICA MEXICANA.**

Morelia, Mich., 11 de marzo de 2011.

Muchísimas gracias, muy buenas tardes a todas y todos. Primero quiero agradecer, esta honrosa invitación para ser testigo de la entrega de esta edición: “El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana”.

Quiero decirles que, hasta muy recientemente, tuve la oportunidad de leerlo y es un documento, pues no solamente bello por su simplicidad sino por la profundidad de sus conceptos, y yo quisiera destacar rápidamente, alguno. Por otra parte, me acabo de encontrar un ratito, una visión del mismo decreto que está publicado en octubre de 1996, buscaba yo cuántos ejemplares había hecho y no dice, pero me da mucho gusto que se haya editado con anterioridad, yo creo que será necesario ahora hacer una edición, no tanto para reedición histórica, sino me parece que es un documento fundamental para nuestros jóvenes, hoy día que, nos hace falta más educación y más valores, pues no sólo en México, sino en todo el mundo, yo creo que este es un documento ejemplar. Yo iba, de memoria, a mencionar dos tres conceptos que me maravillaron del documento y ahorita que me encontré este impreso, pues entonces ya no lo voy a tener que confiar a la memoria, y así voy a poder dar lectura a un toma de un pequeño párrafo que me parece son inspiradores para los tiempos actuales.

Por una parte, el asunto de la Soberanía en el artículo 2° está expresado de una manera muy clara y muy simple, dice:

“La facultad de dictar leyes y establecer la forma de Gobierno que más convenga, a los intereses de la sociedad, constituye la Soberanía”.

El 4° dice:

“Como el gobierno no se instituye para honra o interés particular de ninguna familia, de ningún hombre ni clase de hombres; sino para la protección y seguridad general de todos los ciudadanos, unidos voluntariamente en sociedad, éstos tienen derecho incontestable a establecer el gobierno que más les convenga, alterarlo, modificarlo, y abolirlo totalmente, cuando su felicidad lo requiera”.

Esto es muy bonito porque, en el fondo lo que dice, es que las leyes que hacemos y todo el aparato probativo y jurídico no tiene o no debe tener otra finalidad, más que la felicidad de las personas, y a la felicidad de la sociedad, cuando una ley no

contribuye a este bienestar popular, entonces deja de cumplir con su función más importante.

El nueve dice, dentro del mismo capítulo dice el artículo nueve:

“Ninguna nación tiene derecho para impedir a otra el uso libre de su soberanía. El título de conquista no puede legitimar los actos de la fuerza: el pueblo que lo intente debe ser obligado por las armas a respetar el derecho convencional de las naciones”.

Cada pueblo, tiene su propia manera de vivir su felicidad, y que ésta también podríamos, hoy día destacarlo, porque es un aspecto a la cultura a fin de cuentas, no solamente es un respeto a una sociedad que se une y que define sus propias leyes, sino que a fin de cuentas es el respeto a los valores de los grupos sociales que quieren en la Soberanía.

Recuerden un último, del Capítulo V, que es el 24 que dice:

“La felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, seguridad, propiedad y libertad. La íntegra conservación de estos derechos es el objeto de la institución de los gobiernos, y el único fin de las asociaciones políticas”.

Creo que puede ser un mensaje para el día de hoy, les agradezco la invitación, Maestro Jaime Hernández, también muchísimas gracias, y a ustedes también gracias por haber traído este ejemplar porque me permitió dar lectura y no improvisar, muchísimas gracias a todas y todos por su atención.